



ACTA N° 027 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL JUEVES 28 DE JULIO DEL 2016

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las dieciséis horas con cinco minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Licenciado Medardo Chilibingua, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE : Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la sesión ordinaria de concejo de hoy 28 de Julio del 2016; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los señores concejales, Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 20 DE JULIO DEL 2016.

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES.

3.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO CONFORME A LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL



CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE VIGENTE A LA PRESENTE FECHA.

SEÑOR ALCALDE: En consideración el orden del día, señores concejales.

Existe consenso unánime en aprobar el orden del día.

SEÑOR ALCALDE.- Por favor Señor Secretario proceda con el primer punto.

DESARROLLO:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 20 DE JULIO DEL 2016.

SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, como es costumbre con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta anterior, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacer conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑORA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Buenas tardes Señor Alcalde, compañeros Concejales, Señores Directores Departamentales, he visto una pequeña observación en el acta número 25 miércoles 13 de julio y en la parte inferior consta Miércoles 15 de Julio, esa pequeña observación en la página dos.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, Buenas tardes, en la última resolución en el último punto dice que por unanimidad se ratifica el aporte de mil dólares a las candidatas que participen en el certamen de la elección de la reina del Cantón Patate y se justifique con el proyecto correspondiente, me parece que todos estábamos de acuerdo con que se apoye con esa cantidad de dinero, pero al parecer nadie elevo a moción, o no se elevó a moción, no se señor Jurídico si podemos ratificar lo que ha puesto el compañero Aimara n su intervención, en donde dice que se de los mil dólares y que se cumpla con lo legal nada más, o si es necesario que en el seno el concejo se eleve a moción para que la resolución sea totalmente valida.

SEÑOR ALCALDE.- Haber yo creo que este punto, se había analizado justamente en punto de orden y eso simplemente se está ratificando, lo que



se procedió el año anterior y pregunte si estamos de acuerdo y todos dijimos que estamos de acuerdo, entonces si bien es cierto hubo la propuesta y simplemente se ratificó a criterio de un señor concejal y por eso yo le consulte si estamos de acuerdo, pero ya sale como resolución, y en ese sentido, no cabería en este momento porque ya es una resolución, y si alguien aquí propusiera la reconsideración a fin de aumentar una palabra o definir algo sería otra cosa.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Señor abogado como se podría proceder.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, compañeros Directores, buenas tardes, como ya habíamos conversado antes de la sesión, pienso que la palabra del concejal aimara era la propuesta, si que aumentemos como propuesta dentro del acta para no estar pidiendo la reconsideración porque ya hubo el acuerdo de todos los señores concejales, y con eso se evitaría cualquier inconveniente.

SEÑOR ALCALDE.- Aumentaría entonces como una moción de un concejal, en el acta.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Eso era la moción del señor concejal.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Entonces sería previo a la ratificación del aporte de mil dólares que vaya elevado a moción, para que se ratifique la entrega de los mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Las palabras exactas del compañero Aimara dice, en la página número doce inciso ocho, ahí dice, pero eso más es administrativo de hacer cumplir al técnico que elabore el proyecto, y ahora lo que nosotros podríamos ratificar es los mil dólares que se ayudaba, pero que haga legalmente nada más.

SEÑOR ALCALDE.- Eso se preguntó ese rato y se ratificó.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Eso se ratificó por consenso de todos.

SEÑOR ALCALDE.- Verán compañeros no podemos nosotros atribuir a un criterio de una persona que no está aquí, no está aquí el concejal, y no podemos nosotros tomar esas palabras de que no está aquí, simplemente creo que con la responsabilidad de nosotros que está resuelto simplemente ratificar nada más, y mantener lo que esta, no se está cambiando nada, no



estamos perjudicando a nadie, en que se ratifique por unanimidad el apoyo a la reina, no creo que cambie, no sé cuál es la intención.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores departamentales, buenas tardes, La idea de esto es que toda resolución debe ser motivada, y al no existir una propuesta elevada como moción entonces no puede haber una resolución, y si leemos el acta luego de la intervención del compañero Aimara existe otras intervenciones más de los otros compañeros, de Juanito, de Jorge, después de Jorge vuelve a intervenir mi persona y al final, cuando usted pregunta dice bueno ahorita estamos en la situación del aporte si se mantiene el apoyo del monto señores concejales, y más bien usted viene a estar proponiendo a ver si se mantiene o no se mantiene como una proposición suya Señor Alcalde, mas no del compañero Efraín Aimara.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero ahí está de manera unánime contestan que si se mantiene el apoyo.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si pero a la proposición del Señor Alcalde, porque ahí si hay una opción, y la idea de esto no es quitar el apoyo en este caso del incentivo, para la participación a la candidata sino que más bien el ir resolviendo de manera correcta para no ir teniendo problemas a futuro, porque a mi manera de ver esta resolución no debería ir como ratificar el aporte sino como incentivo para la participación de la candidata, al menos eso creo que así debe ir, no es negar el apoyo Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Si queremos un poquito ir a lo legal el punto en si es hablar en general, y no hay en ningún momento que se diga ratificar o no el aporte económico, porque está en punto de orden de fiestas, y obviamente yo iba llevando la sesión porque yo dirijo la sesión y yo lleve el punto, entonces como no es resolución sino simplemente ratificación en base al programa que nos corresponde, a la fechas que tiene ustedes como proyecto de fiesta y simplemente lo tomamos lo más puntual porque estamos ratificando, es como una ordenanza está en vigencia y seguimos ratificando la ordenanza que esta, no hay en punto de orden que se diga como resolución, simplemente estamos diciendo e ratificar el aporte que estamos en lo legal.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Entonces que se elimine la resolución.



SEÑOR ALCALDE.- Pero si no hay resolución

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Por eso dice resuelve dice desde el inicio.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- es como lo del Down-hill, los coches de madera, que acordamos hacer.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Haber demos una viabilidad, en el artículo 323, aprobación de otros actos normativos. El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, podrá expedir además acuerdos y resoluciones, entonces como bien lo manifiesta el Señor Alcalde no estaba como punto fe orden para resolver eso, pero llegaron a un acuerdo, entonces iría acuerdo por unanimidad basado en el artículo 323 que da la posibilidad de que el concejo tome acuerdos.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces solo acuerdo quedaría Señor Secretario. Hay alguna otra observación Señores Concejales, caso contrario sírvanse elevar a moción para aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, una vez revisado el acta, corregido y al no tener observaciones al acta, elevo a moción para que se apruebe el acta Número 26, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, realizada el miércoles 20 de Julio del 2016, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Señor Alcalde, Señores Concejales, señores Directores Departamentales, buenas tardes, en vista que no estuve presente salvo mi voto y he presentado el certificado médico respectivo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

RECIBIDO
26 JUL 2016
HORA
12:07
SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

INFORME N° 01-CEG- GADMP-2016

DE: Comisión de Equidad y Género
PARA: Lic. Medardo Chilibuinga G.

ASUNTO: INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

FECHA: 15 de Julio del 2016.

Previo convocatoria, realizada por la Señorita Laura Tite Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, hoy viernes 15 de Julio del 2016 a partir de las 14h30, contando con la presencia de los Señores Concejales: Señorita Laura Tite, en calidad de Presidenta de la comisión de Equidad y Género; Sr. Efraín Aimara Miembro de la Comisión; Ingeniero Leonel Hoyos Miembro de la Comisión; Abg. Edmundo Cepeda, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

Se reúnen en sesión ordinaria de la Comisión de Equidad y Género para tratar sobre el punto:

ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CONCLUSIONES.

Se analiza artículo por artículo el proyecto de ordenanza propuesto por el Abogado Edmundo Cepeda, Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección De Derechos del Cantón Patate y que fue aprobada en primer debate en Sesión De Concejo Municipal el 13 de julio del 2016, llegando a la conclusión que hay que tomar en cuenta que se realice las siguientes modificaciones.

En el artículo 11 después de las palabras "corridas de toros" inclúyase "con muerte del animal"

En el artículo 20 sustitúyase las palabras: "los gobiernos autónomos descentralizados" por "el gobierno autónomo descentralizado" tanto en el primero como segundo párrafo.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Equidad y género, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugerimos al señor Alcalde:

- Que antes de que pase la ordenanza para aprobación en segundo debate se proceda a socializar con toda la población Patateña.
- Que una vez socializada la ordenanza sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe para que sea tratado en segundo debate.

Atentamente



Srta. Laura Tite
Presidenta De La Comisión De Equidad Y Género

Tlg. Efraín Aimara
CONCEJAL



Ing. Leonel Hoyos
CONCEJAL



SEÑOR ALCALDE.- Este es el informe de la comisión, algo que acotar Señorita presidenta.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Perdón Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, primero por el Concejo de Protección de Derechos quería agradecerles por la apertura, por haber analizado y dado el tiempo para revisar esta normativa que es muy importante sobre el tema de control de menores para el ingreso a los espectáculos públicos, y simplemente en base a lo que se resolvió el día que se analizó con la comisión, la ordenanza, expresar el compromiso de nosotros como Concejo de Protección de Derechos, para poder elaborar un cronograma de visitas y socialización de esta ordenanza en las diferentes comunidades, con los presidentes de las juntas parroquiales etc. Y poder dar a conocer el por qué la aplicación de este tipo de ordenanzas, eso no más y agradecerles por el tiempo.

SEÑOR ALCALDE.- Aquí hay una recomendación de la comisión, yo había sumillado el documento, no sé cómo esta para que la comisión socialice, no sé cuál es el objetivo Señorita Presidenta, si usted va a liderar la socialización, que aquí está proponiendo usted, sino caso contrario aprobemos y avancemos en la socialización, porque es un proyecto y está en ley esto, esto nos quizá de decir por iniciativa de alguien, esto es una ley y estamos normando en base a una ordenanza que compete y una propuesta suya, lo que si es cierto es que es una normativa que hay que dar cumplimiento, porque si empezamos a socializar bueno por mí no importa porque ya está sumillado que la comisión de equidad y género empiece a socializar con usted, pero yo veo más allá se socializar es una ordenanza que está basado en normativas vigentes que están en la ley, que esta con el ejecútese, no es que vamos recién a socializar y recién vamos a aplicar sino es que más para profundizar un poquito más con la ordenanza, no se Señorita Presidenta cuál es su idea.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Muy bien compañeros, se ha mantenido la reunión, en la cual los compañeros en si como comisión hemos visto y hemos analizado la ordenanza que hay puntos que si afecta a la población, y eso deben estar ellos conscientes de lo que nosotros vamos a aprobar, yo creo que aquí tenemos el informe de una comisión y vamos a necesitar también el acompañamiento del Señor Secretario del Concejo de Protección de Derechos, en el cual se dará la respectiva socialización, si es posible haciendo un esfuerzo para que esto se lleve a cabo y no tarde en llegar otra vez en este caso al concejo.



SEÑOR ALCALDE.- Entonces proponga para que el concejo apruebe si se va a dar inicio a la socialización, y se haga mediante resolución, si usted plantea esto.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Propongo que se socializa la ordenanza que regula el acceso a los espectáculos públicos que regula el interés superior de niñas, niños y adolescentes, con el acompañamiento técnico y con los Señores Concejales.

SEÑOR ALCALDE.- La propuesta tiene apoyo.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Solo una sugerencia para que la sugerencia vaya encaminada, que se dé por conocida la ordenanza y que siga las recomendaciones de la comisión.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno antes de nada yo si quiero apelar a ustedes, aquí no es por nada, esto es ley, y ya está dado, la ley es ley, si nosotros queremos decir porque nosotros no vamos a aplicar y vamos a decir vera que la ley dice así vamos mejor a levantar un poco de discrepancia, contrariedad a esta ordenanza, porque esta ordenanza está bien que quieren socializar pero esto es ley de aplicación inmediata, simplemente queremos normar algo que se pueda tratar de ampliar en beneficio de la juventud, nosotros como resolución, permíteme si queremos decir que los concejales queremos ir a socializar, si ni a un programa de inauguración de obras van, peor que se diga que van a ir a socializar una normativa de esta naturaleza, y afrontar lo que la gente puede reclamar o la juventud, seamos realistas, esto es una ordenanza para niños jóvenes y adolescentes, entonces la propuesta que está planteando como proyecto estimado abogado Edmundo, es para aplicación inmediata, esto está ya aprobado por la constitución, la asamblea, está aprobado esto, nosotros más bien estamos atrasado en esto, permíteme pero estamos atrasados, pero lo que si esta ordenanza ya entra en vigencia, y al ser un compromiso de nosotros socializar, para que lo que está aprobado la gente no caigan en cosas que violen la ley o que se incumplan; yo si fuera malo apoyara y dijera que sí, que la presidenta vaya y socialice, y allá quede mal no es ese el estilo, la intención no es esa compañeros concejales, compañeros técnicos, la intención es que, esto se analizó como comisión, se envió la ordenanza, y creo que el concejo tiene analizado, clarito la ordenanza, es una sugerencia como comisión, esto no es camisa de fuerza es sugerencia y yo estoy en el deber de hacer que esta ordenanza sea de aplicación inmediata porque esto es una ley y una ley que no se aplique puede ser sancionado administrativamente y aquí tenemos que fijar calendarios, a ver cuándo vamos a Puñapi, cuando vamos a cada sector a todas las comunidades,



parroquias, es un proceso bien largo, no nos emocionemos que vamos a salir, no por favor yo les pido que mejor lo tomemos como un requisito que haya un informe pero tomemos en base al proyecto que ya está, vamos analizando, aquí en el concejo vamos analizando, analicemos la ordenanza y vamos resolviendo artículo por artículo, y si hay que modificar algo como decía la presidenta porque va a afectar entonces aquí todos tratemos de ser un poquito blandos, entonces para que no se afecte mucho a donde va aplicar la ordenanza.

Yo más bien aspiro analicemos la ordenanza artículo por artículo, y si hay que modificar y si es nuestra facultad como concejo legislativo, tratemos de modificar para que vaya en beneficio del pueblo porque nadie hacemos una ordenanza para perjudicar a alguien, sino simplemente beneficiar y que esta ordenanza sea para que no caigan en equivocaciones y no incumplan las normativas constitucionales, que está aprobado a través de una asamblea, lo que estamos haciendo es en base a la ley, entonces esa mi propuesta mejor analicemos la ordenanza, prenda el infocus, porque no es cuestión de decir vamos a socializar y hasta mañana y nos damos la vuelta y allá la administración, entonces ya vamos tomando responsabilidad, porque esta es una ordenanza para el humano, no es para hacer una obra o tanta cosa que ahí si hasta necesitamos lo legal y técnico, pero esto si es de aplicación inmediata especialmente tratándose de espectáculos públicos y mañana mismo puede haber un muerto y que van a decir, la ordenanza del municipio donde está, entonces tomemos estas cosas en serio y analicemos por favor, está en punto de orden, hemos puesto dos puntitos para alcanzar y analizar la ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, si me permite los palabra, yo creo que como comisión hemos analizado, y quiero agradecer por la presencia de Edmundo, y no es el afán de no aprobar la ordenanza, porque lo aremos, sino que hay muchas ordenanzas que se aprueban y no se aplican, y si voy a citar.

SEÑOR ALCALDE.- Punto de orden Señor Concejal no vayamos querer salir a otras cosas.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero estoy con la palabra y podemos aprobar esta ordenanza, pero la responsabilidad que va adquirir el GAD no va a ser nuestra en el control, y la idea es quien va a asumir la responsabilidad del control, tratemos la ordenanza, revisemos la ordenanza y el momento que la ordenanza se apruebe, esperemos de que se llegue a cumplir quienes sean los entes que vamos hacer cumplir y hay que hacer cumplir la ordenanza, yo creo que esta es la parte fundamental, por que como usted dice señor alcalde, ya están aprobadas las normativas a nivel general que prohíbe la venta de alcohol en todo espectáculo público, existe



un montón de situaciones, que prohíbe el ingreso de menores de edad, eso dice la ley, pero usted sabe bien a que ente le compete controlar eso y con la ordenanza esa competencia está asumiendo el GAD, y si estamos en la capacidad de hacer eso administrativamente con nuestro personal hagámoslo, que mejor, y creo que esa es la mejor alternativa, pero si vamos a hacer la ordenanza y vamos a poner en ejecución bienvenido sea Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Abogado quisiera saber si esta ratificado dar por conocido y entrar a socialización, eso está ratificando usted verdad Señor Concejal.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- No, estoy ratificando, estamos para analizar la ordenanza yo creo que yo estoy muy de acuerdo analicemos la ordenanza, punto por punto y si tenemos que aprobar aprobemos.

SEÑOR ALCALDE.- Ha ver yo estoy diciendo mi punto de vista de aprobar la ordenanza, y eso es mi criterio no estoy diciendo haga esto, estoy retomando lo que usted dice den por conocido, la compañera planteo socializar, el abogado dice a ver no, tenemos que para que vaya bien la resolución, dar por conocido el informe y se devuelva a la comisión y a 1 equipo técnico para la socialización, eso están resolviendo y yo estoy diciendo para avanzar, pero veo que hay una resolución y no puedo yo solito decir ni imponer nada porque hay una resolución, unánime.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- No hay una resolución porque usted está proponiendo una cosa y estamos bien, todavía no se ha sometido a votación señor Alcalde, y usted está proponiendo que la ordenanza se ejecute de manera inmediata porque hay la ley y creo que es otro error.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si gracias compañero, pienso que más que el análisis que ha hecho la comisión, soy respetuoso a la propuesta, pero ante una normativa que es ley no podemos esperar que nos puede decir la gente ante una normativa legal, para mí la ordenanza ya está elaborada y pienso que deberíamos más bien aprobar la ordenanza y que se ponga en ejecución, porque es a favor de la niñez y adolescencia, yo no estoy de acuerdo en que se socialice por que no vamos a obtener ningún beneficio al llevar a socializar.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Señor Alcalde, entonces que se analice artículo por artículo no sé si puedo modificar la moción presentada anteriormente.



SEÑOR ALCALDE.- Ahí si ya rectifico la propuesta y ya entra en lo legal esto no se abogado.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si esta en lo legal.

SEÑOR ALCALDE.- Analicemos de lectura señor secretario la propuesta.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura

**PROYECTO DE ORDENANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN
CRISTÓBAL DE PATATE**

Exposición de Motivos

La Constitución de la República del Ecuador establece que El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica entre otros (artículos 44 y 45).

Por otra parte la Ordenanza de Organización del Sistema de Protección Integral del Cantón San Cristóbal de Patate, crea y da vida jurídica al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quienes dentro de sus atribuciones contemplan las de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad

La Administración Municipal, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Cristóbal de Patate, considerando la necesidad de atención, control y regulación de espectáculos públicos, ha trabajado el marco legal aplicable en territorio bajo la figura de Ordenanza Municipal, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el último inciso del



artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a la disposición de dictar regulaciones sobre programas y espectáculos públicos, dejando plasmada la regulación en la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo de la misma norma Constitucional.

QUE, el artículo 24 de la Constitución de la República reconoce como derecho de las personas la recreación y el esparcimiento, la práctica del deporte y el tiempo libre;

QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.”

QUE, los artículos 36, 37, 38, y 39 de la Constitución reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores, así como de las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

QUE, la Constitución de la República establece en su artículo 44 que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

QUE, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.” Así mismo prevé que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica”.



QUE, el artículo 46 numeral 4 de la Constitución de la República dispone que “el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.

QUE, el artículo 66 literal b) de la Constitución de la República garantiza a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”;

QUE, el artículo 70 de Constitución determina que: “El Estado formulara y ejecutara políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporara el enfoque de género de planes y programas y brindara asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

QUE, el artículo 383 de la Constitución de la Republica del Estado, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

QUE, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, en la ciudad de Nueva York, ratificada por el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1330, publicado en Registro Oficial 400 de 21 de Marzo de 1990, obliga al Estado Ecuatoriano a proteger a los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a su interés superior, disponiendo en el artículo 6 que los Estados reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

QUE, el artículo 13 numeral 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece que los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a la censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia.

QUE, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrito en la ciudad de Belén do Para Brasil,



aprobada durante el siglo XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 9 de junio de 1994, ratificada por el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 2772, publicado en Registro Oficial 717 de 15 de junio de 1995, obliga a los Estados a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; y modificar los patrones socioculturales de conducta que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

QUE, el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce el derecho a la vida cultural de los niños, niñas y adolescentes, señalando que tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural y en ejercicio de este derecho acceder a espectáculos públicos adecuados para su edad.

QUE, conforme lo establecido en el artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia, “es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio [del derecho a la recreación y descanso].” Adicionalmente, el último inciso de este artículo expresa que “El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará regulaciones sobre programas y espectáculos públicos [...] con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes”;

QUE, conforme lo señala el artículo 49 del Código de la Niñez y Adolescencia “Se prohíbe el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los espectáculos que hayan sido calificados como inconvenientes para su edad”;

QUE, el artículo 50 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual”;

QUE, el artículo 528 numeral 6 del Código Penal tipifica como delito a la exposición, venta o entrega a menores de 14 años de objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas obscenas, que puedan afectar gravemente al pudor o excitar o pervertir su instinto sexual.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa está la de: “r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su



circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinara con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo”.

QUE, el ultimo inciso del artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que “Los Municipios dictaran regulaciones sobre programas y espectáculos públicos... con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

QUE, el artículo 104, de la Ley Orgánica de Comunicación manda al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia emitir un reglamento para el acceso a los espectáculos públicos que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

QUE, el Art. 57 literal a) establece como atribución del consejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en más materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la extensión de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

QUE, el GAD Municipal de Patate, en uso de las atribuciones conferidas en el COOTAD.

RESUELVE:

Emitir la Ordenanza que regula el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes.

TÍTULO I

ÁMBITO

Artículo 1.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las instituciones o establecimientos, públicos y privados, de cualquier naturaleza, que generen, promocionen o ejecuten espectáculos públicos en el cantón, con el objeto de asegurar que no afecten el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Comunicación y el artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia, sin perjuicio de que otras instituciones regulen diversos aspectos relacionados con espectáculos públicos; conforme consta



en la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Artículo 2.- Las autoridades a nivel local están obligadas a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos de control, son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que a cuenta propia o a través de terceros, organicen, promocionen o realicen, de forma regular u ocasional, espectáculos públicos, quienes deberán acatar las disposiciones de esta Ordenanza y las que sean necesarias para caso de emergencia, a fin de garantizar el seguro acceso y la participación de niñas, niños y adolescentes en los programas, eventos o espectáculos organizados.

TITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 4.- Todos los sujetos pasivos que organicen, realicen o promocionen programas, eventos o espectáculos públicos, deben identificar con claridad las restricciones a los mismos en su implementación y en toda promoción que hagan de ellos.

Artículo 5.- Es responsabilidad de la persona o representante legal, propietario/a o apoderado/a de la empresa promotora u organizadora del evento y del propietario/a del local, anunciar públicamente la audiencia autorizada para el ingreso y prohibir el acceso, como espectadores o exponentes, a personas no autorizadas para ello. Para esto, se exigirá la presentación de un documento habilitante a aquellas personas sobre las que se presuma que no tengan la edad permitida.

TÍTULO III

DE LA DEFINICIÓN, LOS CONTENIDOS, ACCESO Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

De las Definiciones

Artículo 6.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por espectáculo público toda presentación, evento o función ofrecida a un público, por la cual se pague o no, un valor como derecho de admisión.



Artículo 7.- Son programas, eventos o espectáculos públicos, entre otros, los siguientes:

a) Espectáculos artísticos musicales y de artes de la representación, tales como:

Presentaciones y conciertos de artistas nacionales y extranjeros (solistas o grupos, en presentaciones individuales o colectivas); funciones de teatro, danza, baile, ópera y similares; festivales de música, danza o artes de la representación; presentación de artistas ecuatorianos y extranjeros en hoteles, restaurantes y otros; funciones de cine o video.

b) Espectáculos recreacionales, tales como: funciones de circo; desfiles de modas; exhibiciones y concursos de patinaje; exhibiciones de videos y eventos especiales de carácter deportivo, en restaurantes, cines, hoteles u otros espacios; peleas de gallos; taurinos, exhibiciones caninas, ganaderas, hípcas y de otros animales.

c) Espectáculos deportivos, tales como: encuentros, competencias, concursos, exhibiciones y campeonatos de todos los deportes.

d) Espectáculos en sitios de recreación, tales como: parques de diversión (electrónicos - mecánicos); ludotecas (con juegos electrónicos o mecánicos); discotecas y karaokes, cuando allí se realicen presentaciones, eventos o funciones asimilables a las determinadas en los literales anteriores.

e) Exposiciones públicas culturales e interculturales de pueblos y nacionalidades.

CAPÍTULO II

De los contenidos

Artículo 8.- Los espectáculos donde participen y/o asistan niñas, niños y adolescentes deben ser apropiados para su edad, tanto como espectadores cuanto como exponentes; por lo que se prohíbe:

- a) Violencia extrema o sistemática;
- b) Contenido sexual explícito, pornografía, explotación sexual comercial, o que por sus detalles o argumentos proporcionen a las niñas, niños y adolescentes, ejemplos o experiencias no adecuadas para su edad;
- c) Exposiciones en las que las niñas, niños y adolescentes sean objeto de burla, ridiculización, desprecio o cualquier tipo de discriminación;
- d) Que incluya apología o inducción del uso de sustancias psicoactivas;

- e) Que incluya información que pueda atentar contra la integridad moral y síquica o afecten la intimidad personal y familiar de los niñas, niños y adolescentes;
- f) Que incluya mensajes con insulto, lenguaje obsceno u ofensivo;
- g) Que atente contra los derechos humanos;
- h) Que atente contra los derechos de la naturaleza;
- i) La publicidad no deben tener mensajes que inciten o contengan discriminación por género, etnia, cultura, discapacidad, religión, o por cualquier motivo, a la violencia como solución de conflictos o cualquier tipo de acción que tienda a la crueldad contra seres vivos, o que promuevan o fortalezcan comportamientos discriminatorios o conductas delictivas.

Los espectáculos públicos en los que participen niñas, niños y adolescentes, tanto como espectadores cuanto como exponentes, deben contener y/o estar orientados a fortalecer su participación como sujetos de derecho; además, deben contener, entre otros, mensajes que permitan conocer sus derechos, aporten contenidos formativos, recreación, descanso, juego, deporte y otras actividades positivas.

Artículo 9.- El criterio de calificación se basará en el análisis del contenido del espectáculo público en relación con la edad de la audiencia.

El análisis del contenido se establecerá de acuerdo al impacto que se prevea causará en los espectadores, según su ubicación en las categorías etarias. Esta clasificación será anunciada en todo medio en el cual sea promocionado el espectáculo.

La clasificación será la siguiente:

- a) Todo público: Comprende todo espectáculo público que puede ser apreciado por cualquier grupo etario.
- b) Público mayor de 12 años: Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 12 o más años. Está dirigido a proteger a niños y niñas del acceso a espectáculos públicos no apropiados a su edad.
- c) Público mayor a 16 años: Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 16 o más años. Implica que los y las asistentes pueden manifestar su voluntad de asistir o no a los mismos, según su conveniencia.
- d) Público Adulto: Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 18 o más años bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO III

Del acceso y las prohibiciones

Artículo 10.- Los espectáculos públicos que tengan contenidos de violencia extrema o sistemática, pornografía y/o maltrato a personas, están prohibidos para niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11.- Los espectáculos públicos que tengan contenidos sexuales, violencia, que incluyan información que pueda atentar contra la integridad moral y psíquica o afecten la intimidad personal y familiar, mensajes con lenguaje obsceno u ofensivo, maltrato de animales tales como corrida de toros **con muerte del animal**, peleas de gallos y perros, entre otros; están prohibidos para las personas menores de 16 años.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A qué se refiere con muerte animal dentro de este artículo si por lo general acá solo se dan corridas de toros y nada más.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Justamente se incluyó esa partecita porque estaba solo como corrida de toros y a veces se hace toros de pueblo en la que traen a los enanitos toreros, que justamente es para diversión de niños, entonces a que estamos previniendo es donde se hace violencia, y maltrato de animales, es por eso que ponemos con muerte de animales, a eso se refiere este artículo.

SEÑOR ALCALDE.- Pueden matar

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Cuando matan al animal ahí ya no pueden entrar porque está aprobado el tema de las corridas a nivel de Tungurahua, entonces se puede dar algún momento aquí una corrida de toros con muerte de un animal. Y ahí sí está prohibida la entrada de menores.

SEÑOR ALCALDE.- O sea ratificando lo que está a nivel de Tungurahua está en la ordenanza.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Si

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si solo que es cierto que esta ya determinado ya los actos a los que no pueden asistir los jóvenes, la pregunta es quien controla, o la policía nacional, comisario nacional, todos



a la ve o quien controla porque claro como ordenanza todo bien y la gente va a estar muy de acuerdo.

SEÑOR ALCALDE.- Ahí hay que tomar muy en cuenta señores concejales, no se diga que por que el concejo aprueba la ordenanza, y el concejo vamos a responsabilizar de eso, esto es una ley general , aquí hay un comisario a nivel de la intendencia, porque de la intendencia tiene que hacerse el control a los espectáculos, con la policía, nosotros lo que estamos haciendo es dar una normativa, y tenga tenemos una ordenanza aprobada y ahora si haga cumplir, que no pase lo que está en esta ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero acuérdesese señor Alcalde que nos enviaron alguna vez una ordenanza para control de bares y cantinas, entonces que decía la señora intendenta, usted hacen la ordenanza y ustedes pasan a ser el ente de control, nosotros con que elementos, con que personal, con qué recursos podemos ir a controlar.

SEÑOR ALCALDE.- Nosotros hacemos que esto de la ley sea un poco más completo, mas normado.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- En esto muy de acuerdo señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Ellos tienen la obligación, si ellos dan el permiso, es en base a esto o sea si uno va a sacar y yo quiero hacer la corrida de toros, tengo que ir de ley a la intendencia y decir a ver señor intendenta necesito un permiso, y ellos deben saber la ordenanza y ellos van a decir a no en Patate esta una ordenanza que prohíbe esto, y ellos tienen que saber y tampoco uno neciamente va hacer el evento y para ser un bar, un karaoke ellos dan los permisos totalmente.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Esto nos va a servir muchísimo al momento que demos el uso de suelo, tendría que tener el señor mucho conocimiento los planificadores en este caso.

SEÑOR ALCALDE.- Esta ordenanza va a todo lado, vea que es lo que paso abriendo espacio los domingos a nivel nacional, el gobierno aprobó para que no tomen los domingos, fue duro aquí también pero casi en toda su mayoría ya se aplica, y ya no venden no más las tiendas, hay que ser realistas, entonces estamos solo hablando para los adolescentes para abajo, y creo que es algo que se haga cumplir no más. Siga no más Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.



Artículo 12.- Podrán acceder a espectáculos públicos que tengan contenido musical, artístico, funciones de circo, desfiles de moda deportes u otros similares, todos los grupos etarios siempre y cuando en su contenido no se vulnere el interés superior de niñas, niños y adolescentes, y se establezcan la debida protección y seguridad.

Artículo 13.- Los espectáculos públicos, que por su contenido, deban ser exhibidos únicamente para adultos no podrán realizarse a una distancia menor de 200 metros de los centros educativos y de desarrollo infantil; siempre y cuando dicho espectáculo coincida con el horario de funcionamiento del centro educativo y de desarrollo infantil.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Mucho está aquí doscientos metros señor alcalde, nosotros hacemos aquí el baile no está ni cien metros de la escuela.

SEÑOR ALCALDE.- Pero es en horarios de clases y lo que hacemos es sábados.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero si Patate tiene 400 metros a la redonda y entonces no hay donde hacer.

SEÑOR ALCALDE.- Es que la fiesta también hay que hacer fuera de horarios de clases, siga Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 14.- Los espectáculos o programas donde participen niñas, niños y adolescentes tanto como espectadores cuanto como exponentes, deben contener entre otros mensajes que promuevan valores permitan conocer sus derechos, aporten contenidos formativos en cualquier área de conocimiento, fortalezcan su participación como sujetos sociales de derecho, generen reflexión sobre sexualidad saludable y responsable. Además que garanticen la recreación, el descanso, el juego o el deporte o actividades afines.

TÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 15.- A fin de garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes, los espectáculos públicos, que por su contenido, deban ser exhibidos únicamente para adultos, cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Que el sitio donde se presente el espectáculo sea cerrado, de modo que no permita el acceso físico o visual de niñas, niños y adolescentes.
- b) Que sea obligatoria la presentación de cedula de identidad y/o pasaporte, a aquellas personas sobre las que se presume que no tienen la edad permitida, para evitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes.
- c) Que la promoción de espectáculos exclusivamente para adultos deben indicar la prohibición del ingreso de niñas, niños y adolescentes; así como en la entrada de los locales donde no se permita el ingreso de niñas, niños y adolescentes

Artículo 16.- Los espectáculos públicos a los que fueran a asistir niños, niñas y adolescentes, cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Exigir la presentación de un documento habilitante a aquellas personas sobre las que se presume que no tienen la edad permitida.
- b) Prohibición del expendio, consumo y promoción de sustancias psicoactivas.

Artículo 17.-El responsable de realizar el espectáculo públicos donde se tenga prevista la participación de niñas, niños y adolescentes en calidad de exponentes o espectadores deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Determinación expresa del aforo.
2. Seguridades establecidas en las normas vigentes.
3. Salidas de emergencia debidamente señaladas y accesibles.
4. Espacio cómodo, suficiente y adecuado para las actividades programadas.
5. Provisión de sanitarios y servicios higiénicos suficientes, cercanos, gratuitos, adecuados y mantenidos en condiciones sanitarias durante todo el espectáculo hasta la evacuación final de los y las asistentes.
6. En lo posible adecuar condiciones de acceso y espacios para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
7. Contar con acceso inmediato a servicio de emergencia de salud.
8. Plan de contingencia informado a los asistentes.

Artículo 18.- Los sujetos pasivos a control deberán cumplir con todas las normas de infraestructura necesarias, establecidas por las autoridades competentes, para el normal desenvolvimiento de las actividades donde participen niñas, niños y adolescentes, especialmente en materia de seguridad y sanidad.



Artículo 19.- Todos los espacios y ambientes donde se realicen espectáculos públicos y en los cuales accedan y participen niñas, niños y adolescentes, deben contar con personal que garantice su seguridad, para lo cual se contará con el apoyo de las autoridades respectivas y, en caso de ser necesario, de la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia.

TÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será el responsable de dar la autorización y el permiso para el evento, programa o espectáculo público, y coordinarán con la Intendencia, Comisariías de Policía, Bomberos, DINAPEN, Comisariías de Salud, Ministerio del Interior, Tenencias Políticas, y demás autoridades competentes el control de los espectáculos públicos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, conforme a sus funciones y lo establecido en esta Ordenanza.

SEÑOR ALCALDE.- Ahí un ratito será responsable de dar la autorización y el permiso, el permiso no podemos dar para un espectáculo, solo autorizamos el uso de suelo es nuestra competencia. Eso dice la ley.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Eso también analizamos con la comisión, para que se cambie para dar el uso de suelo.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El problema es que usted va a una fiesta en el Sucre, va a la fiesta de Corpus Christie, donde los padres están y tomando, está prohibido en esos eventos que estén niños.

SEÑOR ALCALDE.- Hay que promocionar a los organizadores y decir señores, padres de familia los niños al momento del licor a la casa, ya el padre de familia es responsable por que pueden coger a los niños la DINAPEN también, es que ya no se puede estar de tras de un niño que ya no oye, sabiendo que hay esta ordenanza que hay que socializar y enviar a un baile que lea y que diga señores hay una ordenanza que dice esto, estamos analizando y no se resuelve todavía

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura con el cambio sugerido.

Artículo 20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será el responsable de dar la autorización del uso de suelo para el evento, programa o espectáculo público, y coordinarán con la Intendencia, Comisariías de Policía, Bomberos, DINAPEN, Comisariías de Salud, Ministerio del Interior, Tenencias Políticas, y demás autoridades competentes el control de los



espectáculos públicos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, conforme a sus funciones y lo establecido en esta Ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Elimínese señor alcalde el segundo párrafo de este artículo.

SEÑOR ALCALDE.- Si elimínese porque demás esta eso.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Artículo 21.- Los órganos competentes del gobierno central y seccional, coordinarán acciones para dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza. Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos deberán facilitar dicha coordinación.

SEÑOR ALCALDE.- Aquí más allá de que el municipio puede controlar lo que sea, para eso está el secretario ejecutivo, eso es una competencia.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Perdón señor alcalde en Ambato se realiza esto y se conforma una red, pero como al inicio usted dice que es de aplicación inmediata para todas las autoridades locales, entonces hay una corresponsabilidad para todas las entidades públicas, entonces el objetivo es hacer de crear estas redes done va un representante de cada institución y ayuda a realizar este control, entonces tampoco podemos estar en todo evento o todo baile pero lo más representativo si al menos como imagen cantonal.

SEÑOR ALCALDE.- Hay una cosa que quisiera que el concejo conozca, nosotros tenemos un proyecto sobre maltrato infantil, hay dos técnicas que está en este proyecto, nuestras técnicas por llamado del MIES asisten hacer batidas y ellos controlan con la DINAPEN ellos van a las discotecas a Baños, a Pelileo, van allá donde hay más fuerza, bueno aquí tal vez, aran una evaluación y vendrán un sábado o un domingo también, a hacer como los policias controlan, aquí tenemos ese proyecto, y hay esa cadena contra el maltrato infantil, así que el mies también está trabajando con esto y hay que coordinar acciones.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Eso es lo que se quiere aquí crear esta red y como decía usted señor alcalde el control es una competencia privativa de la intendencia, y ellos van a estar en todo espectáculo controlando, y lo representativo de esto es la imagen cantonal.

SEÑOR ALCALDE.- Sigamos



SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura

TITULO VI

SANCIONES

Artículo 22.- Los sujetos pasivos que organicen y/o realicen programas, eventos o espectáculos públicos desconociendo las disposiciones del presente instrumento o de las disposiciones del ordenamiento jurídico especializado en materia de niñez y adolescencia, serán sujetos de sanción en la forma prevista en los artículos 248 y 250 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mediante el procedimiento administrativo de protección de derechos por medio de resolución dictada por autoridad competente, sin perjuicio de aplicación de otras leyes conexas.

Artículo 23.- Cualquier autoridad, que al momento de conceder las autorizaciones o permisos para la realización de programas, eventos o espectáculos públicos, hiciere caso omiso o desconociere la aplicación de la presente Ordenanza, será sancionada administrativamente, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta ordenanza entrara en vigencia cuando sea aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Patate, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Patate, a los.....

SEÑOR ALCALDE.- Bien señores concejales, se analizado profundamente, artículo por artículo, solicito elevar a moción a ver si se procede a la aprobación o se ratifican en la socialización como habían planteado.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Solo tenía una inquietud hay aspectos que se van a complicar por el aspecto de la resolución, especialmente con el aspecto de sanción y tenemos que ser claros en el aspecto de lo que es uso de suelo, no se abogado a ver si nos regresamos al artículo donde se menciona los requisitos para emitir cualquier permiso y en este caso sería el uso de suelo.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- no habla sobre requisitos para el permiso sino a quien va hacer el espectáculo, él tiene que conseguir los documentos.



ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Ahí está el artículo 17 no se señor abogado si nos ayuda dando lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura

Artículo 17.-El responsable de realizar el espectáculo públicos donde se tenga prevista la participación de niñas, niños y adolescentes en calidad de exponentes o espectadores deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Determinación expresa del aforo.
2. Seguridades establecidas en las normas vigentes.
3. Salidas de emergencia debidamente señaladas y accesibles.
4. Espacio cómodo, suficiente y adecuado para las actividades programadas.
5. Provisión de sanitarios y servicios higiénicos suficientes, cercanos, gratuitos, adecuados y mantenidos en condiciones sanitarias durante todo el espectáculo hasta la evacuación final de los y las asistentes.
6. En lo posible adecuar condiciones de acceso y espacios para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
7. Contar con acceso inmediato a servicio de emergencia de salud.
8. Plan de contingencia informado a los asistentes.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Por ejemplo cuando la gente va a planificación yo no sé si es para eventos de niños o adolescentes, nunca se detalla ninguna cosa luego dice que antes de emitir y me parece muy congruente esto, que bueno de hecho es la ley bajada a ordenanza , todos los aspectos que se tenga que realizar, el espacio y todo lo demás, pero si yo doy el uso de suelo sin observar todo esto me van a sancionar por inobservar conforme al artículo 24, entonces a nosotros primeros por el permiso que nosotros damos ahora que pasa que no porque esté aquí tengo que iniciar el proceso administrativo, para sacar el uso de suelo o la línea de fábrica, el asunto es que ustedes reglamenten que para sacar el uso de suelo yo tenga que controlar ciertos requisitos adicionales para la emisión de uso de suelo, recordemos que el permiso de uso de suelo todavía no ha sido regulado, si este es el momento oportuno debería incrementarse ahí un artículo adicional.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Mi criterio es que en resumen los requisitos que están aquí se presenta en la intendencia, para sacar el permiso porque ahí ya le pide el plan de contingencia que entraría todo esto y pienso a mi criterio es que a lo mejor este artículo está incluido demás aquí porque ya



hay el otro, con otras instituciones competentes para esto, nosotros como bien dicen, nuestra competencia clara es dar el uso de suelo, hasta ahí llegamos. Estos parámetros de estos requisitos ya se cumplen, con los demás requisitos que piden la policía, el COSP y todos ellos.

SEÑOR ALCALDE.- Es que el evento tiene que realizarse donde ya tiene el plan de contingencia, y ya tiene que estar todo, por ejemplo si hablamos del coliseo, este debe tener todo listo dentro del plan de contingencia, con servicios higiénicos eficientes y todo eso debe haber ya.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Una aclaración no más señor Alcalde, con el permiso de uso de suelo, hasta donde tengo entendido y si estoy equivocado espero me corrijan el uso de suelo es determinar donde el lugar a utilizar esta permitido, no el espacio físico sino donde queda el local, ese es el uso del suelo, ahora estas condiciones, que se están pidiendo para que se realice el espectáculo público son a quien va a hacer el programa, no al municipio, el que va hacer el espectáculo tiene que ver que el lugar cuenta con todo lo necesario, no el municipio, y si el inobserva va a ser sancionado, ahí dice clarito.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Pero si leemos el artículo 23 de las sanciones ahí dice el servidor que omite.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Pero una cosa que si veo necesaria es que debe dar una transitoria donde se dé un tiempo para crear un procedimiento administrativo interno ahí sí de control municipal en cuanto a lo que le compete es que es obvio, porque dice un señor viene a pedir el uso de suelo, y no sé qué tipo de espectáculo es, y justamente ya estamos diciendo ahí, que debe estar claro el tipo de espectáculo, a qué tipo de personas va dirigido, a quienes se aplican las prohibiciones y todo lo demás, entonces todo eso debería controlarse un poco el trámite al momento de ingresar al municipio.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Seamos prácticos arquitecto y abogado por ejemplo las fiestas de Cantón, quincenario, fiestas de Puñapi, el ingeniero hoyos viene a sacar el permiso de uso de suelo, nosotros sabemos bien que a esos programas van niños y todos, por a o b circunstancia pasa algo en el coliseo donde saben hacer, de quien es la responsabilidad.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Es que ya paso eso.

ABOGADO DARWIN SORIA.- es que por eso no debemos acoger lo que no nos compete para eso está el COSP, el plan de contingencia.



ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Perdón Señor abogado por eso es que se quiere dejar claro ese aspecto, por ejemplo cuando se dio la explosión del GLP. De don Erazo, se buscó todo el asunto de responsables, hasta que el mismo cuerpo de bomberos llegó a decir que ellos salvaguardan todo porque el permiso de uso de suelo lo dio el municipio, así clarito aquí en una reunión del COE y se dijo que el responsable de todo era el municipio, por haber dado el permiso de uso de suelo, tanto a Don Eduardo como a Doña María, vean cuando estaba el cuerpo de bomberos el COSP, estaba cuanta gente vinieron y fueron contra el uso de suelo del municipio, porque fue quien autorizo y por esta razón es que no se quiere cargar este y tipo de complicaciones.

Y yo quiero ser práctico si en la ordenanza va como esta simplemente solicito que se incorpore un artículo 18 para el permiso de uso de suelo y determinen que requisitos debo pedir y es todo para no tener problemas, que se ponga un artículo del uso de suelo del municipio y que tengo que pedir y es todo para evitar sanciones.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Hay una propuesta del arquitecto y nadie va a poder hacer el programa.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS, Nadie va a poder hacer, eso era lo que decíamos ese es un problema cuando conversábamos con Edmundo, quien va a cumplir con lo que dice la ordenanza, la ley esta y ni la misma intendencia a podido controlar hasta hoy, con todo lo que se dice porque cuando se hace un programa se saca el permiso de uso de suelo, el COSP, el plan de contingencia, pero en todo evento que dice la intendencia es prohibido la venta de alcohol en un espectáculo público, pero vaya a ver quien cumple eso, y si hacen cumplir las autoridades, entonces yo creo que estamos asumiendo como dice el abogado una responsabilidad con la elaboración de la ordenanza y si bien es cierto la ley macro dice todo lo que dice aquí y como dice el abogado estamos ratificando basados en una ordenanza nuestra que tenemos que dar cumplimiento.

SEÑOR ALCALDE.- Parece que estamos generalizando un evento, esto es exclusivamente para niñez y adolescencia, hay una ordenanza que está aprobado en primera y que no aprobamos esa está ahí esa es general y el arquitecto está preocupado del uso de suelo, ¿Ahí está pidiendo el uso de suelo?

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Ahí nos estamos confundiendo no estamos botando la responsabilidad al municipio, se está normando para la aplicación de tosa las instituciones públicas que tenga en su competencia dar cada documento, en la localidad.



ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Es parte de.

SEÑOR ALCALDE.- Claro que es parte de pero es cumplible compañeros, lo del aforo se refiere a cuanta gente se puede cumplir.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Leamos bien el artículo señores, dice los espectáculos públicos donde se tenga previsto la participación de niños, estamos hablando a lo mejor fin de año, navidad, día de las madres que también recitan los niños no más, si es la fiesta de san francisco, de san pedro, ahí no tiene nada que ver esta ordenanza, simplemente allá no pueden ingresar los niños nada más.

SEÑOR ALCALDE.- Estamos confundiendo lo general compañeros, estamos mezclando lo uno con lo otro.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Es donde intervengan los niños como actores.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Entonces que se especifique en el uso de suelo que es para eso.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Ahora ¡ es para cuando van a intervenir los niños a lo mejor ni siquiera es necesario pedir el uso de suelo, estamos hablando de programas educativos, los que estamos por aprobar ahorita.

SEÑOR ALCALDE.- La gente ya conoce la ley acaso que nosotros vamos a estar teniendo la ordenanza eso es ley general, la ley del código de la niñez es socializado hasta demasiado.

ABOGADO EDMUNDO CEPEDA.- Cambiemos el tema de responsable pongamos la persona responsable de sacar los permisos y en la otra parte ponga en lo posible contara con la accesibilidad.

SEÑOR ALCALDE.- Eso es así abierto y luego de haber discutido y planteado algunas alternativas para que vaya en aras de en bienestar de la niñez y adolescencia señores concejales, solicito se eleve a moción para la aprobación de la ordenanza.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Luego de haber analizado y discutido elevo a moción la aprobación en segundo debate de la ordenanza que regula el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes, basado en el artículo 57 literal a del cootad.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene apoyo la moción.



SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe el apoyo de todos, se aprueba en segundo debate la ordenanza que regula el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N° 081-28-07-2016-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JULIO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL SR. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRA. BERTHA QUIPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

3.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO CONFORME A LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE VIGENTE A LA PRESENTE FECHA.

SEÑOR ALCALDE.- Señor secretario de lectura a la normativa correspondiente.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal



Art. 6.- Comisiones Permanentes.- Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes: a) la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones; b) la de Planificación y Presupuesto; c) la de Equidad y Género; d) la de Legislación y Fiscalización e) la de Obras Publicas y Territorio; f) Servicios Públicos; g) Educción Cultura y Deportes; h) Ordenamiento territorial y Urbanismo, i) Desarrollo Social y Turismo; y, j) Avalúos y Catastros y Bienes Mostrencos.

Art. 15.- Comisión de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.- Sera la encargada de emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de Concejo Cantonal, respecto a la aplicación de la Ordenanza de Uso, Ocupación y Gestión del suelo del Cantón San Cristóbal de Patate, así como de lo comprendido dentro del PDyOT.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor alcalde me gustaría también que se de lectura a los artículos 6,7 y 8 de la Ordenanza de uso de suelo.

SEÑOR ALCALDE.- De lectura señor secretario.-

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura

CAPITULO II

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO

Art. 6.- Sera la encargada de emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de Concejo Cantonal, respecto a la aplicación de la presente Ordenanza, así como de lo comprendido dentro del PDOT/2015. Las conclusiones y recomendaciones que emita la Comisión están enmarcadas obligatoriamente en lo establecido en la presente ordenanza, en el PDOT y en leyes directamente inherentes a la materia sobre Planificación y Ordenamiento Territorial.

Art. 7.- Funciones de la Comisión.-

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- Proponer a Concejo cantonal soluciones a casos especiales que no se encuentren normados en la presente ordenanza.
- Conocer, analizar y recomendar al Concejo municipal, sobre las propuestas de modificación y reformas al PDOT/2015 y la Ordenanza presente.



- Sugerir políticas de desarrollo para la ciudad y el cantón.
- Conocer sobre la aprobación de urbanizaciones y fraccionamientos rurales con características especiales para creación de programas de vivienda de interés social, y legalización de tierras.

Art. 8.- Conformación de la Comisión.-

Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente de la Comisión de Planificación del Concejo Cantonal (quien presidirá)
- Dos concejales elegidos del seno del Concejo.
- Director de Planificación
- Director de Obras Públicas
- Un miembro de la Sociedad civil, representante de participación ciudadana

Se reunirán a pedido de Alcaldía, del presidente de la Comisión o por mayoría simple de sus miembros, se trataran temas únicamente expresos e inherentes a su función.

SEÑOR ALCALDE.- Señores concejales luego de que esta ley ya viene arrastrando mucho tiempo, referente a elección de las comisiones, y concomitante a ello luego de tener la aprobación en segundo debate de la ordenanza de funcionamiento de concejo se ve necesario nombrar a la comisión, en base a la normativa vigente, Señores Concejales se dio lectura a la parte legal, de quienes pueden conformar esta comisión.

SEÑOR SECRETARIO.-

Artículo 8.- Estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente de la comisión de planificación, del concejo cantonal quien presidirá.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces ahí sería el presidente de la comisión de planificación que está a cargo del ingeniero Jorge Vega, sería así de puntual siga la otra.

SEÑOR SECRETARIO.- Dos concejales elegidos del seno del concejo.

SEÑOR ALCALDE.- Señores concejales como dice la normativa elijamos dos concejales del seno del Concejo, para que integren la comisión o a su vez la



misma comisión de planificación y presupuesto, o a su vez se nombre a otros dos compañeros, están en la facultad compañeros concejales.

SEÑORA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- De mi parte yo sugeriría al compañero Leonel Hoyos.

SEÑOR ALCALDE.- Estamos de acuerdo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Tiene apoyo la moción

SEÑOR ALCALDE.- Otro compañero más.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Sería el compañero Efraín Aimara también.

SEÑOR ALCALDE.- La compañera Berta Quispe sería. Estamos de acuerdo.

SEÑORES CONCEJALES.- por unanimidad señalan estar de acuerdo.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces ya están nombrados los señores concejales sigamos por favor.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Hay también un representante de la sociedad civil, en este caso no sé si es el mismo que integra el concejo de participación ciudadana.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Pero solo nos estamos refiriendo a la comisión permanente.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si me permite señor Alcalde, hay que hacer conocer que vamos a tener que reformar de acuerdo a la nueva ley de uso de suelo, yo pienso que ahí podemos incorporar lo que dice el señor concejal para completar la comisión y al momento solo sería la comisión permanente.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Ya está designado la comisión.

SEÑOR SECRETARIO.- Toma juramento a los integrantes de la comisión.

SEÑOR ALCALDE.- Señores miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y Urbanismo obviamente enmarcado en la normativa vigente que nos corresponde, El COOTAD, y ahora teneños una ordenanza de Uso de suelo y plan de ordenamiento territorial, aprobado a nivel de registro oficial, se requería nombrar una comisión que será de apoyo inmediato, juran desempeñar en base a las normativas vigentes sea esto la constitución, el



COOTAD, y nuestra ordenanza por el bien del ordenamiento de vuestro Cantón.?

LA COMISIÓN NOMBRADA, ingeniero Jorge Vega, Ingeniero Leonel Hoyos y Lcda. Bertha Quispe.- Si juramos.

SEÑOR ALCALDE.- Si así lo hacen quienes brindan su confianza y el pueblo sabrán juzgarlo por la acción positiva o negativa que lo hagan sino ellos sabrán sancionarlo quedan legalmente posesionados señores de la comisión de nuestro cantón.

RESOLUCIÓN N° 082-28-07-2016-GADMP.- TERCER PUNTO.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO CONFORME A LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE VIGENTE A LA PRESENTE FECHA, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JULIO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL SR. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRA. BERTHA QUIPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: QUE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO ESTARA CONFORMADO POR LOS SEÑORES CONCEJALES: INGENIERO JORGE VEGA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, INGENIERO LEONEL HOYOS MIEMBRO DE LA COMISIÓN Y LICENCIADA BERTHA QUISPE MIEMBRO DE LA COMISIÓN.

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 17h42 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Lcdo. Medardo Chilinguina

Ab. Daniel Mosquera Garcés



ALCALDE

Secretario General